

fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Fernando Antonio Valdez Durán, por ser este último el que siempre ha usado y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de noviembre del año en curso el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al cambio de nombre solicitado;

VISTOS los Artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659 de fecha 17 de julio de 1941, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Fernando Antonio Ducoudray Durán, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Fernando Antonio Valdez Durán.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto N° 4372, que aprueba la Resolución No. 50-58, del Ayuntamiento de San Cristóbal, sobre permuta de solares propiedad del Municipio. G. O. N° 8315, del 20 de diciembre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

### NUMERO 4372

VISTA la Resolución N° 50-58 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en fecha 11 de noviembre del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Municipio de San Cristóbal a efectuar, con el señor Braulio Lorenzo, la permuta de solares que se indica en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto Nº 4373, que agrega los párrafos I y II del artículo 1o. del Reglamento de Pasantía Hospitalaria para Médicos Recien Graduados en la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8315, del 20 de diciembre de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4373**

**VISTOS** los artículos 109 y 111 del Código de Salud Pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se agregan los Párrafos I y II al artículo 1º del Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos Recien Graduados en la Universidad de Santo Domingo, Nº 1953, del 6 de agosto del 1956, para que rijan así:

**I.**—La referida pasantía hospitalaria se podrá iniciar a partir de la aprobación total de las materias del último curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, sin necesidad de esperar la presentación de la tesis.

**II.**—Se computará igualmente en dicha pasantía el tiempo durante el cual los médicos recién graduados